

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden (rectificada) declarando con carácter general, que los gastos á que den lugar las visitas de comprobación y de investigación de los impuestos á cargo de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, se satisfagan con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º de la Sección 10 del presupuesto vigente.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones convocadas para proveer 21 plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el día 31 del actual se celebre un concurso de subvenciones

para la construcción ó habilitación de caminos vecinales, con sujeción á las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Declarando nulas y sin ningún valor las fracciones 1.ª á 5.ª del billete de primera serie número 17.936, correspondientes al sorteo de 31 de Julio próximo pasado.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona), Junta del puerto de Barcelona y Electricidad Industrial Española.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Conclusión de la Memoria de los trabajos realizados en el año anterior.

ANEXO 3.º—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 4 y 5.

INDICE de las Sentencias y Autos dictados por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido errores de copia en la publicación en el número de la GACETA correspondiente al día de ayer de la Real orden siguiente, se reproduce debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección General, con motivo de una propuesta de la Delegación de Hacienda de Pontevedra para girar visita de investigación del impuesto de Transportes á contribuyentes domiciliados fuera de la capital; y

Resultando que ese Centro directivo estimó que no estaba determinado claramente en el presupuesto vigente el capi-

tulo y artículo á que hubiera de aplicarse el gasto que se ocasionara, puesto que la cantidad consignada en la sección 10, capítulo 7.º, artículo 1.º, no comprendía expresamente los impuestos á cargo del mismo; y

Resultando que la Intervención general propone que se autoricen los gastos que ocasionen estas visitas con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º de la sección 10 del presupuesto de gastos vigente, fundándose en que los gastos de investigación de las contribuciones, tanto directas como indirectas, se han venido aplicando en presupuestos anteriores al concepto y crédito correspondiente al que figura en la sección, capítulo y artículo citados del vigente, en los cuales ha dejado de especificarse este pormenor por omisión material ocasionada por haber pasado tales contribuciones al nuevo Centro de Propiedades é Impuestos,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Intervención, se ha servido declarar con carácter general que los gastos á que den lugar las visitas de comprobación y de investigación de los impuestos á cargo de esa Dirección General, se satisfagan con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º de la sección 10 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden de 31 de Diciembre último, se mandó convocar á oposición para proveer 21 plazas vacantes de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vacaren hasta el día en que el Tribunal hiciera la calificación definitiva y subsiguiente propuesta, sin más excepción, entre estas últimas, que las que resultaren en el ínterin amortizadas por virtud de los reintegros que pudieran solicitar los individuos del propio Cuerpo

que se encontraren en la situación de su-
pernumerario:

2.º Resultando que publicada en forma la oportuna convocatoria en la GACETA DE MADRID, y anunciada posteriormente de igual manera la constitución definitiva del Tribunal, no se dedujo por los opositores recusación alguna:

3.º Resultando que el Tribunal, compuesto de su Presidente, D. José J. Herrero y Sánchez, y de los Vocales D. José Ramón Mélida y Alinari, D. Manuel Pérez Villamil, D. Emilio Ruiz Cañabate, D. Eloy Bullón de la Torre y D. Alejo García Moreno, en defecto del otro Vocal D. José Ortega y García, que sólo asistió á las seis primeras sesiones de las 57 celebradas, dejando luego de concurrir por causa de enfermedad, además de recomendar la reforma del Reglamento y Cuestionario de las oposiciones, ha propuesto para cubrir las 29 plazas vacantes el día 7 de los corrientes, en que tuvo lugar la votación, por orden riguroso de mérito, entendiéndose que los 22 primeros lugares de la lista han sido adjudicados por unanimidad, y los siete restantes por mayoría absoluta, á los opositores siguientes:

Número 1. D. Constantino Ballester y Julbo.

2. D. Domingo Gómez y García.

3. D. José María Ibarra y Folgado.

4. D. Rafael Villaseca y Mendiola-
geitia.

5. D. Manuel Samsó y Garrabón.

6. D. Miguel Agelet y Gosé.

7. D. Cándido Angel González y Pa-
lencia.

8. D. Francisco Almarche y Vázquez.

9. D. Miguel Jerónimo Artigas y Fe-
rrando.

10. D. Luis Chorro y Soria.

11. D. Fausto Martínez y del Arco.

12. D. Félix Ferraz y Penelas.

13. D. Ramón Revilla y Vielva.

14. D. Agustín Blanquez y Fraile.

15. D. Juan Lafita y Díaz.

16. D. Matías Martínez Burgos.

17. D. Emilio Parral y Blesa.

18. D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan,

19. D. Cristóbal Bermúdez Plata.

20. D. Fernando Rodríguez Guzmán.

21. D. Carlos Viñals y Estellés.

22. D. Juan Fernández y Pérez.

23. D. Jesús González y del Río.

24. D. Fulgencio Riesco y Bravo.

25. D. José López y Pérez Hernández.

26. D. Guillermo Fernández Cuesta y
Fernández.

27. D. Salvador Roi y Ramonell.

28. D. José María Ollis y Sánchez.

29. D. Conrado Morterero y Felipe.

4.º Resultando que ni acerca de la manera con que se ha llevado á efecto la oposición, ni respecto de las votaciones y propuesta, ni con motivo de ningún otro extremo concerniente al asunto, se ha formulado *in voce* ni por escrito protesta de ninguna clase:

5.º Resultando que los opositores no propuestos por el Tribunal para cubrir las plazas, han solicitado de este Ministerio que se amplíe el número de las mismas ó que se forme con ellos un Cuerpo de aspirantes, alegando como precedentes las oposiciones celebradas para el ingreso en el mismo Cuerpo durante el año 1893, y el de la ampliación decretada, no ha mucho, en las que han tenido lugar para la formación del Cuerpo de aspirantes á Notarías:

1.º Considerando que del examen de las actas del Tribunal, se deduce que los ejercicios de la oposición de que se trata, se han practicado conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que constituye la legislación vigente acerca del particular, así como que las votaciones se han efectuado con arreglo en un todo á dicho Real decreto, sin que se haya formulado protestas de ningún género, encontrándose también ajustada á derecho la propuesta elevada, por lo que procede su aprobación y el nombramiento subsiguiente por el orden riguroso de mérito, de los 29 opositores en ella comprendidos, que habrán de cubrir forzosamente el servicio de las vacantes de los Establecimientos de provincias, recibiendo todos antes y á un tiempo la posesión de su empleo, sin perjuicio de tomarla luego del destino cada uno, á fin de evitar que se altere el orden mencionado con que ingresan:

2.º Considerando que la labor realizada por el Tribunal, dando cima á su trabajo en un período de tiempo breve, ha sido meritoria ó impropia, lo cual corrobora la necesidad en que se está de subvenir en la forma y por el procedimiento que legalmente resulte posible el pago de las dietas y gastos de la oposición, cual se atendió en un caso análogo, mediante la Real orden de 24 de Febrero de 1904, por virtud de la que y de conformidad con lo propuesto por los Negociados de Contabilidad y de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Ministerio, así como por la Subsecretaría del mismo, se ordenó que con carácter de generalidad se estableciera que los gastos de los Tribunales de oposición para el ingreso en el repetido Cuerpo, y de las dietas de sus Presidentes y Vocales, debían abonarse con cargo á los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado, para atender á los gastos de oposición á Cátedras:

3.º Considerando que la pretensión formulada por los opositores, á quienes el Tribunal no ha propuesto para cubrir las plazas, consistente en que se amplíen éstas y subsidiariamente que se forme un Cuerpo de aspirantes, es contraria á lo dispuesto en el Real decreto citado y á la convocatoria de la oposición misma, en la cual se hizo constar, de conformidad con dicho decreto, que quedaba prohibida en absoluto toda ampliación de

las plazas que hubiese vacantes el día que el Tribunal hiciese su calificación definitiva, así como la formación por éste de listas de aprobados ó de mérito relativo; sin que sean ponderables los precedentes que con error invocan los interesados, toda vez que en las oposiciones celebradas para el ingreso en el Cuerpo en el año 1893 no existió semejante prohibición legal, y la gracia fué aplicada á los individuos aprobados por el Tribunal correspondiente; y en los efectuados para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, se formuló una lista de aprobados sin plaza, que no ha formulado el Tribunal en las presentes oposiciones, de cuya acta de calificación final se infiere además que no podía en rigor formarla, porque ninguno de los opositores excluidos de la propuesta y que obtuvieron votos para ocupar los siete últimos lugares de la misma fué favorecido con más de dos, no reuniendo, por lo tanto, mayoría de ninguna clase, ni siendo declarados aptos para el ingreso.

Aparte de que la ampliación solicitada desnaturalizaría el principio capital en que el sistema de la oposición pública para la provisión de los cargos oficiales se funda, de llevar á la vida de la Administración activa, por medio de repetidas y frecuentes selecciones, las personas más idóneas de cada promoción académica, alegando entonces nuevas convocatorias con perjuicio del servicio en sí y de aquellos Licenciados en la Facultad de Letras y Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos titulares, que acaso de haberse anunciado mayor número de vacantes hubieran acudido á la lucha, obteniendo tal vez algunas de las plazas objeto de la ampliación y cuya actitud expectante para futuras oposiciones no es menos merecedora de tenerse en cuenta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la oposición de que se trata, nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á los 29 opositores propuestos por el Tribunal, y que por orden riguroso se reseñan en el Resultado 3.º de la presente Real orden, los cuales deberán ser destinados forzosamente á cubrir el servicio de las vacantes existentes en los Establecimientos de provincias, escogiendo entre éstos por el mismo orden, á cuyo efecto tomarán en ellos, respectivamente, posesión de su destino, debiendo dársele antes á todos del empleo, con la fecha de esta Real orden, el Jefe Superior del Cuerpo.

2.º Que se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal, por el celo y actividad con que han desempeñado su cometido; y que por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se proponga lo pertinente en cuanto al pago de las dietas y gastos de su razón.

3.º Que se desostimen las instancias presentadas en solicitud de ampliación de plazas, ó en otro caso de la formación de un Cuerpo de aspirantes, una por los opositores no propuestos por el Tribunal para cubrir las plazas vacantes, y otra por los propuestos para proveerlas, que han coadyuvado la pretensión de sus compañeros; y

4.º Que se incoe por separado el oportuno expediente para la reforma del Cuestionario y procedimiento por que se vienen rigiendo las oposiciones para el ingreso en el susodicho Cuerpo facultativo.

Do Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1911.

GIMENO.

Suber Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 31 de Agosto próximo se celebrará un concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales con sujeción á las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

2.º Desde esta fecha hasta las doce de dicho día 31 de Agosto se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en las Jefaturas de Obras Públicas de las respectivas provincias.

3.º Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, consignando en el sobre el nombre del camino y el de la provincia á que pertenece, firmado por el que entregue la proposición, aun cuando no sea el autor de la misma.

4.º No se admitirán dichos pliegos cerrados sin ir acompañados de un depósito de 50 pesetas, que se devolverá después de celebrado el concurso, si la proposición está en debida forma.

5.º Por la Jefatura de Obras Públicas se extenderá el correspondiente recibo.

6.º La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, ajustada al siguiente modelo:

D. ..., en representación de ... (aquí los nombres de las entidades que solicitan el camino, Ayuntamientos, Sindicatos agrícolas, Comunidades de labradores ó de regantes, etc.), solicita subvención del Estado para la construcción del camino vecinal de ..., pasando por ... (Indíquense sólo los puntos principales de paso), que costará aproximadamente ... pesetas (aquí la cifra del coste alzado valuado por la Jefatura de Obras Públicas) y tiene una longitud de ... metros comprendidos en el término municipal de ..., metros en el término municipal de ... (Indíquese la relativa á todos los términos municipales que atraviese).

El camino tendrá ... (indíquese si ha de haber algún puente y el ancho del río).

Las obras se ejecutarán por ... (indíquese si ha de ser el Estado ó los peticionarios).

Las cantidades que ofrezcan como baja de subvención del Estado son: ... pesetas para el término municipal de ..., ... pesetas para el término de ..., etc.

La forma en que contribuirán los solicitantes será: ... pesetas en dinero, ... pesetas en piedra en grueso para el firme, ... pesetas en materiales para las obras de fábrica, ... pesetas en explotación; y en garantía del cumplimiento de todo esto ofrecen ... (expresese aquí la garantía que hayan acordado).

De la adquisición de los terrenos que ocupe el camino, se encargan los Municipios citados cuyos términos atraviesa.

(Si se pidiese un anticipo de fondos, agréguese lo siguiente: además de la subvención del Estado, se solicita un anticipo, que será reintegrado en treinta años, por anualidades del 5 por 100, consistente en pesetas ... para el Municipio de ..., ... pesetas para el de ..., etc.), ofreciendo como garantía ... (expresese aquí la garantía que hayan acordado).

(Fecha y firma del proponente.)

7.º A la proposición deberán acompañarse certificaciones de los acuerdos tomados por las entidades en cuyo nombre se presenta la misma, sobre todos los extremos que se indican en el modelo.

8.º El día 31 de Agosto próximo, á las doce del día, se constituirá el Tribunal para la apertura de pliegos, en el Gobierno Civil de la provincia; se procederá á su lectura y se extenderá el acta correspondiente, quedando desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos.

9.º El reconocimiento del terreno por la Jefatura de Obras Públicas para valorar el coste alzado de las obras, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento de Caminos vecinales, se hará con rapidez, á unos cinco kilómetros por día, sirviendo de base los precios tipos de las distintas clases de obras que para las diversas circunstancias que puedan presentarse establezca para cada provincia la Jefatura respectiva. Para el reintegro de los gastos que dicho reconocimiento origine, se abonará al funcionario facultativo que lo realice, la indemnización que señalan las disposiciones vigentes.

10. La Jefatura de Obras Públicas fijará el orden de dichos reconocimientos del terreno, que estime más conveniente, sin necesidad de atenerse al de las fechas de presentación de las peticiones.

11. Para toda petición de reconocimiento del terreno se constituirá por el interesado un depósito de 10 pesetas por kilómetro de camino, no bajando de 50 pesetas el total, el cual se devolverá al interesado después de celebrado el concurso de subvenciones, si se ha presentado

do debida forma una proposición relativa al camino cuya valoración se hubiese pedido.

12. Si por excesivo número de peticiones no pudieran verificarse oportunamente todos los reconocimientos del terreno solicitados, la Jefatura de Obras Públicas lo comunicará inmediatamente á la Dirección General, para que ésta resuelva lo que proceda.

13. En el caso de no devolverse las fianzas que prescriben las disposiciones 4.ª y 11, se invertirán en papel de pagos del Estado, que se unirá al expediente.

14. El Ministro adjudicará las subvenciones hasta donde alcancen los créditos disponibles que resultan de la distribución, hecha con arreglo á la Ley, de los que han de ser invertidos.

15. Los caminos á que se refiere este concurso han de ser construídos dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha en que se dé principio á las obras, hasta el día en que estén ellas concluídas.

16. El Estado distribuirá el abono de la parte que le corresponda, para cada camino en dos, tres ó cuatro ejercicios económicos (de los cuales el corriente será el primero), según que el presupuesto respectivo no llegue á 40.000 pesetas, esté comprendido entre 40.000 y 80.000, ó sea superior á esta última cantidad. Las obras pueden ser, sin embargo, ejecutadas en menos tiempo, bien sea por las otras entidades que contribuyan á los gastos ó bien por los contratistas á quienes se hubiese adjudicado la construcción.

17. Los compromisos que contraiga el Estado para los años sucesivos en cada provincia, por virtud de las subvenciones que sean concedidas como consecuencia de este concurso, no deben obligarle á un gasto, en cada uno de dichos años siguientes, que exceda de vez y media el que corresponda al año actual.

Madrid, 31 de Julio de 1911.

CASTEL.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos comerciales.

El Cónsul general de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco López Oriñola, de sesent y seis años de edad viudo, en real de Estepa.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano Rivas

Bueno, natural de Orgiva (Granada), de cuarenta y dos años, casado, contratista de obras.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, que con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Melchor Martínez Alberg, 137 pesetas anuales.

Miguel Tomás Gimeno, 137.
Rufino Aparicio Genzález y Rosa Jiménez Tejedor, 273,75.

Gervasio Sagar Moris y Pía Muñoz García, 182,50.

Manuela Guijarro Molina, 182,50.
Marcos Lanceta Bercos, 182,50.

Dolores Hurtado González, 182,50.
Pascual Ibáñez Duce, 182,50.

Ciriaco Blasco Carretero y Faustina Hernández López, 182,50.

Manuel Martín Ramírez, 182,50.
Isidoro Sánchez Carrasco y Lucía García Doblado, 182,50.

José Ramírez Rodríguez y Ramona Lafuente Criado, 182,50.

Madrid, 28 de Julio de 1911.—P. O.: El General Secretario, Madariaga.

PREMIOS	PESETAS
terior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem ídem, para los del premio segundo.	5.000
2 ídem, de 1.940 para los del premio tercero.....	3.880
917	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 18 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 19 premios mayores de los 1.407 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
27.708	100.000	Madrid.	Jerez Frontera.	Coruña.
24.986	60.000	Huesca.	Caravaca.	Barcelona.
8.810	20.000	Ampuero.	Logroño.	Madrid, S. Sebas.ª
19.898	1.500	Almería.	San Sebastián.	Madrid.
29.719	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28.220	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2.934	1.500	Barcelona.	Córdoba.	Valencia.
16.922	1.500	Puenteáreas.	Lérida.	Valencia.
15.714	1.500	Valencia.	Madrid.	Valencia.
26.719	1.500	Lérida.	Lérida.	Lérida.
629	1.500	Almería.	Cádiz.	Madrid.
27.208	1.500	Pravia.	Pravia.	Pravia.
2.274	1.500	Cádiz.	Madrid.	Santander.
9.391	1.500	Barcelona.	Segovia.	C. de la Plana.
27.102	1.500	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
21.734	1.500	Cádiz.	Cartagena.	Estepona.
20.947	1.500	San Sebastián.	Barcelona.	Sevilla.
15.286	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
24.283	1.500	Madrid.	Barcelona.	Valencia.

Madrid, 31 de Julio de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rufina Sanz Rodríguez, Carmen Peral Martínez, María López Burgos, Juana Tomás López é Isabel Monzón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—Por orden, Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Agosto de 1911.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en

décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	250.000
1 de	100.000
1 de	60.000
18 de 6.000...	108.000
791 de 800.....	632.800
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 íd. de 3.000 pesetas cada una, para los números an-	

Hallándose deterioradas en forma que hacen imposible puedan expendirse las fracciones 1.ª á 5.ª del billete de 1.ª serie número 17.936 correspondiente al sorteo del 31 del actual, las cuales fueron consignadas á la Administración de Loterías número 2 de Sevilla,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el apartado 4.º del artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulas y sin ningún valor las expresadas cinco fracciones.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.